

atacada nuestra colectividad ó algún individuo por modo marcadamente injusto; compensando esta mancomunidad en la defensa profesional con la corrección y el comportamiento más exquisito por parte de todos sus miembros, que espontáneamente se sometían á un regimen estrecho, garantía de su intachable conducta en el ejercicio de la facultad que libremente tienen derecho á ejercer, según lo estipulado en su título.

V. E., inducido, sin duda, por un fin noble y generoso, ha querido prodigar los inmensos beneficios de la asociación á la clase médica, como da de ello clara muestra el Real decreto de 12 de Abril último, estableciendo la colegiación obligatoria; pero la naturaleza de sus estatutos, el cúmulo de humillaciones que impone la profesión médica, cubriendo de rubor su rostro, ya que la sola lectura del articulado hace crear en forma irrevocable la opinión más desdichada de la valía moral de los profesores de medicina, puesto que las imposiciones, los castigos, la denuncia, velada ó clara, de mil inmoralidades, así lo manifiestan, aparte que establece diferencias esenciales entre facultativos dignos todos por la ley de igual respeto, distinciones que conducen fatalmente á que unos sean siempre los juzgados en tanto que otros han de verse revestidos de la inmunidad y de la omnipotencia de jueces, sin más código que su conciencia, jamás puesta á prueba, y todo ello por la sola razón de que el que más paga es el que más vale, hacen de la disposición por V. E. autorizada un documento que hiere y afrenta, que maltrata á los corazones honrados y obliga á las conciencias dignas á elevar ante ese Ministerio la más enérgica protesta, por estimar, lo estatuido por V. E., como causa de menosprecio á toda la clase médica española, humillándola sin motivo, dejando á inmensa mayoría de sus sufridos miembros en el mismo desamparo de antes para molestarles sin ventajas con un cúmulo de trabas que hará difícil, si no imposible, el honrado trabajo del médico en las poblaciones de corto vecindario, de cuya existencia penosa parece no acordarse el Real decreto por V. E. sancionado.

En las capitales de provincia de segundo y tercer orden apenas si habrá, Excmo. Sr., uno ó dos profesores que hayan contribuido con cuotas de las primeras clases en el pago de patentes, y éstos habrán de ser constantemente, por encargo de V. E., los que vigilen con el mayor interés por la buena conducta profesional de los colegiados y por el decoro del Colegio, sin que á ellos les vigile nadie, sin que puedan los demás facultativos sustraerse á la opinión personal de aquellos médicos privilegiados, respecto á la moralidad de los actos profesionales, ya que son, por ministerio del Real decreto, insustituibles, lo que ha de llevar necesariamente aparejada la división de la clase, el vasallaje incondicional al presidente é infinidad de actos injustos emanados de la tolerancia ó el rigor con que sean juzgados los hechos de los amigos ó de los adversarios.